

~~T~~ J-1464/52

J-1464/52

Año de 1786

12

3^o Vdo Ant^o Luis de Zagra vez^o de
Incina corba Dize: Tien en el ^m
Cuan proximos para el Ayuntamiento
vila pordri, y han intercedido el Juan
Garcia, el Cap^o Latorre en la bendicion
paraon a reconciliar a J^o Lloren por
el saytar que concilia en Capitanias. He
de alle apoco das dia en peregrinacion
amenazando q lo llevarea pero qlo
protegiera con cierta encue ^{ou} Soria
con una dona Mora

Rodríguez
Pamplona

J^o Lloren
Soria

Seventy eight maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

In Deu Nombre Amén. Sea a todos manifestado que
Yo Sr Pedro Antonio Ruiz de Azagra Infante
Viviente en la Villa de Monachos son rebocar los
días 25 y 26 de Junio por mí cargo de dos combados y nombre
de nublo continuo y nombre en la escudería más legítimos a D. Juan
López de Otal, D. Manuel Pérez, D. Vicente Morell de Tamella,
D. Alejandro Llave y D. Manuel Pérez y lo son del numero de
la R. Audiencia de Burgos, a todos puntos y a cada uno deponer
especialmente que en mi nombre y representando mi freguez
en quequiera pleito civil y criminal y en su demanda
como en defensa de mi especie, intervenga y den en quequier
casamiento y matrimonio de su Maj. en leyes como testigos
y que quede quince dias y diligencias hechas los peritos anotacio-
nes, sean quequiera reales demandas requerimientos, gastos respectivos;
pidan ejecutando aprehension inventarios, prisones Alturas embargos
detenciones, rentas y demás de bienes, panes y otros de quebrados
bien pioneras ejecuciones, reintegren los a quien convenga y los libran
a pura y debida ejecución, y en suerte o fuerse pagarán dictamientos
y papeles documentos tales y quequieras que sirvan de probanza
y califiquen mi derecho de justicia; también certificaran los en contra
no le presentase o diese y alegare, organ auto y sentencias tales

laciones y diligencias, cumplen la fabulosa y deley encomienda
que yo les pongo, tienen en animo para los dichos juzgamientos
y para liquidacion de la redad y de la justicia con que han
y finalmente ejecutan todos los demas actos y diligencias que
la experientia y en el manejo de tales delitos queden
causadas y despues aun en tanto y por la naturaleza y
calidad requerida mas especial poder y el juzgado, que para todo
ello con lo anterior conozca y dependiente les sea y tribuio el poder
necesario en limitacion alguna, defensa y por falta del no deye
de tener efecto quanto por ellos mas cercanadas o cerca uno sea
hecho delito y presentado con facultad de substituir sus poder otra
otra vez enquiero la presente y fuere bien visto; y todo lo que me
se tiene por firme y valioso y no revocable en tiempo minore
de algunos dias obligacion de ello age de mi persona y fuere maa
bligacion donde quisiere establecer y gobernar. Hecho fue lo sobre dicho
en la Villa de Encarnacion a Vene, y quarto dia del mes
de Diciembre del año contado del Señor de Nuestro Senor
Jesus Christo e mil seys cincuenta y tres siendo a todo ello
presentes por testigos Agustin Parra Notario y Miguel Cabeza
Cuenca de esta villa. Este continuado en su Nota original
en papel de seda quarto y segun fuero.

Sig. R. No. 2. Raphael Pando Doncellano
de la Villa de Encarnacion y por autoridad Real
por todas las tierras, Reynos y dominios del Rey Nuestro
Senor. Publico Nota que de sobre dho presente, fuere

y la antecedente, 2^{da} desu. Original, Nota que en
el dia 28 de Octubre, y tiene

No lebe Dros vos. corral
e bartante a Plaza
D. Pedro Munoz

Como Proxto Alberian que
veinti
ano de
s y cia

que preverme Reyno Vizcaya
doy facultad a Joseph Leon
Menor gobern que pueda exercer
con el resto se Alberian por dho
Reyno y que pueda Octener qual

quier conducta y que ministro
se lo empoda Zarao. Y Cto.

a d 1756

Thomas Stark Proxto Alberia del Reyno
de Aragon

que en Villas de los Robos y de Cucalon entre los quales seavia
dechar la Estacion y Francisco Moniel Riofrío Dip. para no se ha
mento del Practicante, que nro actualmente es de Villa; que no se
poneran los Demas Señores del Ayuntamiento que no, por notorio Corrilla
reaprobacion del Proxto Albergar. Dho D'Antonio dijo que avia pro-
tico de haber conducido en algun tiempo al D'Mercadal y Joseph Marin
Zarauz sin tener Castilla, y que no constaba que los Demas pretendien-
tes latuviessen, que replico el Ayuntamiento si entonces cometieron ab-
uso, cosa seguire obstar Confusione adho: y dho D'Antonio protesto la
Estacion que se hiciese de los Demas pretendientes, sino entabla el Pra-
cticante ó Regente sobre dicho; y en este estado no prosiguió la clanta y
para el mejor acierto los Ss Ayuntamiento escrivieron a D' Diego Gil
Alvogdo de esta Villa en Daroca, pidiendo sugerecias debi se avia

VEIM.
ANO DE
S Y CIMA

de Encirrada, Corbico
y Vizca quendida Villa
de Ayuntamiento Congregado y
nacion Gasca Malo Prime
y Monreal. Pion Sindico
Rabas Ria P. de las Barros.
aca Presbitero Beneficia
Eximo Comando, Cle
o, Geronimo Gómez Thomas
iz, Joseph Casansay, Ro
gasca y Dímeno Joseph
Dímeno, y Christóbal Mí
o por aviso que les hizo Ma
ria Beayer por latente
nel dia de hoy por latente
es propuso exan combata
que se hallaban pretendi
endo, clal lugar del Obispo,
de la mar de los Sabanos, y clle lucron entre los cuales se acusa
de hacer la Cotación y Francisco Monreal Pion en el Díos; parece no se ha
de mentir del Practicante, quien visita actualmente chile Villa; aque ue
pondieron los Demas Señores del Ayuntamiento que no, por notoria Carrilla
de apropiacion del Protocolo Alcayar. Dho D'Antonio dijo que avia prac
tica de haber conducido en algun tiempo al D'Mercadillo y Joseph Marin
Tirujano sin tener Carrilla, y que no constaba, que los Demas pretendien
tes latentes en aquella replica el Ayuntamiento si entonces cometieron ab
usado, ahora seguira obrar conforme atio. y dho D'Antonio protesto la
Cotacion que le hicieron de los Demas pretendientes, sino contrabas el Pra
cticante, o Regente. Abredicho, y en este estado no prosiguió la Junta
para el mejor acuerdo, los ss. del Ayuntamiento escrivieron a D' Diego Gil
Abogado de esta Villa en Daroca, pidiendo suspender, de Bisagra

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEICIENTOS Y CINCO.
QUENTA Y SENS.

Cuan Miguel Peláez Escribano de la Villa de Encinacarba, testigo
y soy verdadero testimonio alzado los díos que el presente vienen queriendo Villa
bajo el dia ocho delos Corrientes mes y año en las Casas del Ayuntamiento Congregados
juntos en el comiso tienen de Cotuban, los dñs Joaquín Gasca, Mallo Piñe
ro D. Eugenio Cathalan y Joseph Bautista Rea y Francisco Monroy el Prior Sindico
con la intervencion delos dñs D. Miguel Jerónimo Rabas Rector de las Barcas,
de esta Villa, D. Miguel Pilaras y D. Antonio Gasca Prelados Beneficia
dos a esta Parroquia, D. Antón Ruiz de la Laguna, Jerónimo Cormano, Cle
mente Gasca, Joseph Matheo, Francisco Jimeno, Jerónimo Gómez, Thomas
Dímeno, Joseph Lopez y Romeo, Jerónimo Díaz, Joseph Casanova, An
tonio Pardo, Philip Gasca y Torca, Antonio Gasca y Dímeno, Joseph
Chia, Fernando Pardo, Pedro Dímeno, Francisco Dímeno y Christobal Dí
meno, todos los Sobredicho señores avian concordado por avisos que les hizo Ma
nes Cebrian Rueda y Corredor, el Jueves en el dia de ayer por latrante
que se contó entre dlos Corrientes concuerdiesen en el dia de hoy por latrante
para el fin de conducir Albuçar, y dho dñs dñs les propuso ean combocas
dos para la votación y elección del Albuçar, y que se hallaban pretendien
tes a la conduta, el Albuçar de Romana, dñs Pardo, el dñs Aguirre de los Cobos,
uno del Lugar del Villar, dñs Labrador y dñs de Cucalón entre los quales se avia
dechar la votación y Francisco Monroy Prior en lo Dip. parca no se ha
de mentir del Practicante, queriendo actualmente ehas Villa; aque se
pondrían los Demas señores del Ayuntamiento quienes por notencia Cartilla
de agraciación del Prostvo Albuçar. dho dñs D. Antonio dijo que avia prae
ticia decharse conduciendo en algun tiempo al dñs Mercedal y Joseph Martín
Tirujano sin tener, Carrilla, y que no constaba que los Demas pretendien
tes latrientes, que replicó el Ayuntamiento si entonces concibieron ab
surdos, cosa seguramente conforme adijo y dho dñs Antonio protestó la
votación que se hicieron dlos Demas pretendientes, sino entraba el Pra
cticante, ó Regente - Sobredicho, y en este estado no prosiguió la Junta
para el mejor acuerdo, los dñs del Ayuntamiento escrivieron a D. Diego Gil
Albogado de esta Villa en Daroca, pidiendo su parecer, debiéndose

de admirar ala Votacion el dho Practicante o Agente no teniendo Carta
de Examen y aprobacion; y el dho Siguiente que se contó nueve horas
alas seis horas de la mañana, dho Precio arrojó nuevamente, los mis-
mos dho. dho. Votacion. Concurriendo á las Casas estudiantantes por el
mismo fin de conducir Alcytaz, alas ocho horas de la misma vísma
no habiendo Concurrido al presente Junta, los mismos dho. dho. Calesto
Jerónimo Gutiérrez Joseph López y como Felipe García Fortea y P.
do. Dímine, y en el efecto de esto Concurrieron Francisco Salazar Ruiz
Ruiz Simón López Ballesteros, Manuel Pérez Delas Ma-
rin Mayor y Agustín Bancha, dho. propios de nuevo dho. dho. Benito Al-
calde, dho. dho. Concurriendo con Comunicado para hacer la Clasificación
y elección de Alcytaz, sobre lo quales arriba preguntó, y el mismo
D. Antonio y Pedro Ruiz Dijeron: protestaban y protestaron la
batación sino entraba el dho. dho. Practicante en el dho. dho. y
que era la Santa Contraria los Reales ordenes por no pasar las 12
y quales otras preventidas en dho. ordenes, y en estas replicas me
mandaron leer una Carta que la letra es como sigue: Muy dho.
mios, en el asunto que Uñ. me dominican acerca del nombramiento
y conducción de Alcytaz, de la Villa, y pretension de alguno, o algunos
de que entre ó se tenga presente, para la elección de la clacion uno que no
tiene Cartilla de Alcytaz, mi dictamen es que no decrete
nisi presente p' la elección, ó votación á causa de que faltan
dole actualmente la Cartilla y consiguientemente la facultad
de curar las bestias, demás de ser ociosa la elección y nombramiento
si acaso Capricho enel, pues no podría exercerlo dho. dho. de
Alcytaz sin pena, no devere tenerse presente, ni ser nombrado p'
la batación en perjuicio de los otros que estan examinados, y apro-
bados para exercerlo, y en la Real dho. dho. quien no tenga tal Car-
tillo, y aprobación no es, ni puede llamarse Alcytaz. Mandon
me, dho. dho. lo demas que sea de su agrado señores de mi obediencia
Dios que: al dho. dho. mandar Danos ocho delegatos de Mil setecientos
cincuenta y seis años = D. E. H. D. I. su delegato dho. dho. D. Diego
Gutiérrez Bernabe = D. Joaquín García y D. Eugenio Catálabo =
y leída que fue dho. Carta se pasó á hacer la votación de los quales con
los propuestos con el escrito formalizado preventida en dho. dho. Reales
ordenes, pero dho. D. Antonio y Pedro Ruiz no quisieron votar por
ninguno, y ejecutada por los demás resultó quedar designado Joseph
Baldomero el Alcytaz de Romanos aplaudido de todos. Contó doce
y para que de todo conste arreglamiento de dho. D. Antonio Ruiz dho.
y Pedro Ruiz oy el presente en dho. Villa el Encinaconca, á trece días
del mes de Agosto de Mil setecientos cincuenta y seis años de certificado
el obsequio que selestos dho. dho. dho. dho.



Gente maravilhosa

SELLÓ QVARTO , VEINTE
DE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QUÉNTA Y SEIS.

Internat. B. & Verord.

Pig. 1
Fig. 1
Fig. 1
Fig. 1

GEVING A 4 212.
WILLIAM MARSHALL
THE MARSHAL
GEVING A 4 212.



Leinte matanetis.

SELLO Q. VARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
Q. VENTA Y SESIS.



Exmo. Señor

alde Trescones, alde Góbel, y a Ramon Llobera del taller de los Valderrama
y aunque por mi parte, y otros delos Vocalys se expuso en la Sintia la maldad
que se intentaba querer y qd iban votando igualmente con el dho Joseph
Leon mayor, como Joseph Leon menor Re hiyo agente actual del dho Con-
ducta, se negaron a ello, diciendo q el Ladrón se abia desprendido de sus
escudales, y q el dho no tenia fundamento por ello se debiera la Sintia au-
xiliar da en hora poca se determinacion. Tq alra inmediata q fué el
nueve del mesmo mes de Agosto, sin querer aviso ni testigo alguno, atq
seis horas de la mañana volvieron a llamar con cierta pena para lo oclo
hora del misma, con el mismo intento de conferir la Conducta a don a
los quales arribó nombrado, y como por falta de testigo q testo se vio q uido
al Prelado Jerónimo Lluis, Joseph Lopez y domino, Philip Grau y Fontanet,
Pedro Roman, y Juan de Vida Leyong q han obtenido los empleos de Señor
y q govenor para completar el numero de veinte, Cameron y Balldoyan q
Manuel Lopez, q no han tenido tales empleos, q a Dña Maria q qusquien
sabe q en estos m̄s ha pasado tampon han tenido empleos algunos, q aunq
mi hermano q conociere el asiebato q falle de cumplimiento a lo mandado por
su Maj, q qusquien detubo lo negarico con Pedro Amo delos Vocalys, q a todos
pidieron el Correspondiente Acuerdo, q qusquien qdijo q qusquien
en malla elecion en el Alcista de Romanos, quien sano de los votos por
abuse negado mi hermano con el dho Pedro Amo a votar. Tq abandonaron
puesto a Juan Miguel Llobera Encina de la Asamblea q qusquien le dijo
el Correspondiente Acuerdo de todo lo sucedido, se le nego a ello diciendo le
abian mandado los dho Ayuntamientos no lo dijese, atq en el dia toca
le dio el qdijo qdijo, callando los mas qusquien q piedad de qdijo qdijo, qdijo, qdijo,

Manifiesto la falta de anto y buro dels Lexxons q debien d'estar, q le concuerren
cia dels quales q no han obtinido empleo de Justicia en su gabinete alguno. q qdacion
do mi pase intentando hacer una sumaria informacion de lo q qdacion pase
en prueba q justificacion de tod lo q se a traído alegado q le exijieren los señores
los q tienen el papeles para un poder entienda de le denegado, o al menos no lo te-
nian como consta del testimonio q presento q juzgo. q respecto de qdacion q resulta
el impuesto modo de proceder dho Ayuntamiento, q qdacion lo ejercitacion con
tra lo mandado por su May, no admisiendo al Socio al dho Joseph Leon
Menor examinado q agobiado por Henry Park Esteban Besterante q este
Reyos, como consta del papeles firmados de su mano q presento q juzgo. En
esta atencion

esta atención
Alto pds y Regl. ayá por presentado el libro pds y documentos, y man-
da deslavan por nulla la votacion p elección p presidencia en este dia nulla
se hizo, y se procedió a la votacion p elección p vicepresidencia en este dia nulla
se hizo, y se procedió a la votacion p elección p secretario de Estado, y se hizo nulla
en este dia nulla se hizo, y se procedió a la votacion p elección p ministro de Relaciones Exteriores, y se hizo nulla
en este dia nulla se hizo, y se procedió a la votacion p elección p ministro de Hacienda, y se hizo nulla
en este dia nulla se hizo, y se procedió a la votacion p elección p ministro de Gobernación, y se hizo nulla
en este dia nulla se hizo, y se procedió a la votacion p elección p ministro de Justicia, y se hizo nulla
en este dia nulla se hizo, y se procedió a la votacion p elección p ministro de Fomento, y se hizo nulla
en este dia nulla se hizo, y se procedió a la votacion p elección p ministro de Guerra, y se hizo nulla
en este dia nulla se hizo, y se procedió a la votacion p elección p ministro de Marina, y se hizo nulla

Tercimº de la Junta de Caja de Vizcaya
me en el año de 1752.

De la Junta de Caja de Vizcaya

SELLO QUARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

Año de Aragón y exct. mese de 1756. Nro. 90 Genc.

C. S. Pregoneo. El Ayuntamiento de la Villa de Encinacor-
tante. Sanciono. Dicho Ayuntamiento de la Villa de Encinacor-
tante dentro de quattro Días informe con sus
Crespo. tificación, viéz los puntos enmemor, y
consideraciones, que en este pedimento
se contienen.

Dicen

SELLO QUARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

Juan Miguel Tellica Esqro de los de la Villa de Encinacor-
tante certifico y doy verdadero testimonio a todos los Señores
que el presente, vienen, que en el libro de Acuerdos de esta
Villa se halla en acuerdo sotener siguiente: En la Vi-
lla de Encinacor-
tante y Casas de su Ayuntamiento a Veinte y qua-
tro dias del mes de Mayo de Mil Setecientos cincuenta y dos
años, convidados y Juntos en el como lo tienen de costumbre
los Ss. Fr. Pedro Antonio Ruiz sacerdote Abbe Clemente Gas-
ca, y Joseph Oñate Ruiz y Geronimo Quia Sainio Pioz, con
assistencia de los Ss. dños Dr. Manuel Argon Vicario Dr. Anto-
nio Rimen y Dr. Juan Dorente Beneficiado de la Iglesia de
San Miguel de la Villa, Fernando Pardo, Eugenio Cathalan,
Pedro Ruiz, Esteban Lora, Joachín Gasca, Antonio Gasca,
Pedro Lopez, Geronimo Ruiz, Felipe Lopez, Pedro Rimen,
Fran. Monreal, Christóbal Simons, Fran. Rimen, Juan
Obiles, Manuel Garcia y Baltasar, Peñet del Corral, todos
en calidad de vecinos por los dichos Alcaldes, se acuerpo que
era necesario segun lo ordenes de Su Mag. conductos los sumien-
tos de dha Villa y villa la exposicion por todo, unamines
y Conformes dijeron que respecto de no haber querido formal
contra ninguno de todos los sumientes la conducta y conde-
jan por tiempo de tres años, que comenzaran acaer y
contarse desde el dia de Septiembre de este, y fijose en
el dia de Septiembre de Mil Setecientos cincuenta
y cinco, conforme a las respectivas Capitulaciones, pero
con la condicion de que los precios de vino y vino beveran
regularse, por los señores ayuntamiento con acuerdo ala
mismo de Su Mag. reservando also los vecinos el cumplimiento
de sus obligaciones en el pago y pagos de

pectivamente de prima que el dinero, trigo, vino deve-
ran pagarse indispensablemente y los señores les dove-
ran acatar para sus cobranzas y cumplir al vecino
al pago con todo rigor, no quedando el Ayuntamiento
obligado, si es cada vecino por lo que así toque y lo
atraso devoran cobrando los mismos precios que
lo corriente y lo formaron y fiziere = D^r Pedro Anto-
nio Ruiz del Riego = Clemente Gasco = El
Señor Manuel de Haro = Vicario = Monseñor Antonio Xó-
meno = El Señor D^r Juan Llorente = en nombre de la
Junta Pedro Ruiz = Por los Sres Joseph Obid Regidor
y Ezequielo Quia Sordice Ruiz = Raphael Ruiz
dos Secretarios = Y para que de todo conste que el pre-
sente acuerdo bien y plenamente al la letra de su original
a que en lo necesario me refiero de orden de los señores
ayuntamiento en esta villa de Encinacorba a diez y
nueve dias del mes de Septiembre de Mil Setecientos
cincuenta y seis años de que certifico =

Juan M^rg^r Velasco Esq^r de P^r

Testim^r se donde consta lo que
el 5.º de setiembre
en la villa maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, ANOS
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENIA Y SEIS.

Juan M^rg^r Velasco Esq^r de P^r de la villa de Encina-
corba. Certifico, y soy verdadero testimonio a todos los señores que
el presente viene, que habiendo mandado los señores ayun-
tamiento enclara cinco segundos proxime pasado sacase una
lista de todas las personas que han obtenido los empleos de
Justicia, y Goberno del presente villa, para avisarlos para
conducir a Alcazar, lo execute por el libro de la Contabucum,
y halle aver solamente veinte personas (excepto las que compon-
nen el actual Ayuntamiento) no entrando Simon Lopez enclu-
madas de las veinte por allarse Alcalde. Segundo, y no entiendo
de otra hacer cuenta de don Lopez para la ventena; como
ni tampoco entiendo hacer cuenta de Francisco Valenzuela
por estar muy cadente y muy corto de vista. Y para que conste
de mandamiento de los señores ayuntamiento soy el presen-
te en la villa de Encinacorba a diez y nueve dias del
mes de Septiembre de Mil Setecientos cincuenta y seis
años de que certifico =

Juan M^rg^r Velasco Esq^r de P^r



Claveate mar. 1619.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINQ.
QUVENTA Y SEIS.

aviendo de Rotificado, & Carte Auntam. el au-
to de V.C. a suve de lo corriente q. d'obubo D. Pedro -
Ruiz de Arzaga, por el q. vele manda q. dentro de
quattro dia, informe con Jurificacion, sobre los puntos
extremos y consideraciones, q. contiene en su Redim, obe-
decido con el devido respeto y benemerito la sobre dta
Providencia. Sponen a V.C. en Tierra veredonda, por
Alberca & dho Pueblo a Joh Leon Mayor, en el dia q.
veritay sin haver obrevado, la solemnidad el alde-
nanza. Pero este defecto lo ocariono la auencia el
q. en tonzer dia el mismo q. tenia arumano,
aqueyll no lo vistia en el Archivo, por cua Cauza del
Alc. y demas el Auntam, ignorando el modo y haver
re le recordaseon, en fuerza se shallare Rotificados
que en el Pueblo no havia, quicq. en quanto a Carte
conducido: el vi mismo hase pte a V.C. converdad
q. el Alc. ni ha querido, ni ha intentado llevar
Pero adho Alberca y solo en Tierra q. aquel lepre-
mino queriedam, se abrubieza & contrax en Tierra
Cava por la nota q. producia en el Pueblo, sobre
cuso arunto, tambien fue honorentado, por el Cura
y haviendo convertido al Alc. q. el referido Alber-
ca, comovido de su Colera, propaló Cartar prece-

ciones, y aun tras la muerte q. trataba, haciendo
le mandado llamar, para corregirle ^Penalmente
y devolviéndole su cargo el Pueblo y condado en el
Alcantil, haciendo saber por un Memorial, dado
quinta al ^{to} Junta. q. su Delegado, ^Local, ha-
ze p^rnto a q. para la mala conducción del Alcantil
tar, mandó el ^{to} Junta. a su Cr. no fechar, hacer
liza etodar las Reuniones al Pueblo q. han cesado
en Empleos & Just. y Gobernación, por la qual revulsa
Revulsa el ^{to} Junta. & veinte tanques, segun apa-
rere el testim. q. a compañía dite informe, q.
cuya Causa de Zieto veler havido acordar el
dia veinte ^{to} para q. avisaren al dia inme-
diato, ocho afn. & conducir Alcantil, en cuias tan-
tas incovenientes, Jerónimo Guiz, q. q. Lopez, y Ro-
medo, Philippe Garcia, y Sotoca, Pedro Jimeno, y Juan
& Obide, para q. vera la imparcialidad, en el mane-
jo del ^{to} Junta. y la sra razón con q. el acto q.
queja se no haver hecho Vozco. Camioner haze
p^rnto a q. en efectuado dia ocho, no repara-
cio la conducción, no obstante, q. haverse propuesto
a los Alcantiles, & Romanos, & Licalon, & To-
bed, y el Villaz & los Caballeros q. eran los que
cor. q. pretendian, porque el referido Rvdo & Tra-
gaz y otros, Parcialmen. suyo intentaron, q. se propuso
victoria a q. Leon, Menor, Hijo del Delegado, q.
reclama, q. los Empleos, cuya proposicion, revistio
el ^{to} Junta. aquien concurto por aversion al
mismo Leon, q. fue llamado y preguntado, no

tenia Cartilla, ni titulo para poder exercer el
beitar. Y po quanto entre los concuerentes en esta
Junta, vedorecio algun altercado, sobre si se devia
o no admitir, al dho Leon à Botas, devolvio el dho Jun.
haciendole directo la Junta vñ elegi convutar
como lo hizo con su Abogado. D^r Diego Gil, vi-
procedia, o no, por quien vedio Dictamen, no devia
admitirle el dho Junta, à la botacion, Encuadre
quida, rebolsos a combocar à Junta el dia jueves
à las veirs de la mañana, en la qual concueracion
laz murmuraron q^e el antecedente, arrevera
el dho Junta q^e Sequerella, etho dho Junta aquieney tam
vien, seler haviro, como à las demas, para las Rue
veiras, de la mañana, y desazon casavitz, por su oca-
pacion, d^r auencia, en cuyo lugar, fueron subrogados
Balthazar y Ulan, Perez, el Corral, Personen de la
primera Distincion el Pueblo, y Blas Marin, y dho
Sancho, q^e tamocien vuxeron de toda realidad, y
devinieres, viendo constante q^e El dho Junto, no inter-
vinio, con su influjo, en eleccion de Cortas, ni otras
Personas, antes vi se convenimiento de todos, y
por expencion del mismo Ruiz de la Torre, se expusieron
sellaron los primeros q^e pararen, por la Calle



Ciente maravedis.

SELLO QUARTO , VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Y en comprobacion, Carta deudas, hace el el-

mismo D^r Pedro viendo Alc^r havilito almar
mo Baltazar Pérez, El Corral, para la con-
ducción del año de cincuenta y seis como aparece
otro testim. q^c acompaña a este informe, De
todo lo qual se conceptuara q^c el Coluntario
el queja el Titulo Ruiz de Arzaga, como tamoi
en q^c los demás hechos, q^c abultan, en su Pedim.
sobre inciertos, son dignos de despreciarse, porque
anto el proponerlos a V.C. no lleva otro fin q^c de
malponer, la conducta el Ayuntam.^{to} viendo avi-
q^c este haobrado condicamer, e^r imparcialidad
descubierta. Pontologual.

Leygo a D^r. deverse me, lo pretendido, por el
Ruiz de Arzaga, declarando haber cumplido por
sup^r el Ayuntam^{to} en lo q^c por el citado auto re-
lamente. En Zaragoza, a 22 de Octubre de 1756,

Joachin Gasca M^r

Clemente Catalán =
Arto de Arzaga Rdo. Portu s^r Joseph P^ras. Reg^r
v. v. Juan Monreal Sindic Rdo.
Regencia T. D^r Juan Miguel Petricas C^r de Hontan
Santos de Zarag. y rep. v. te. 1756 - 1756 - 1756
Garcia Penalva Lo provisto encierto dia al punto de D^r Pedro
Crespo Ruiz de Arzaga
Notables



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO , SESENTA Y OCHO MARAVEDIS .
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

D^r J. P. Orante M^r G. Esmeralda
Hernández Martínez Victoria (señor)
D^r das

D^r J. P. Orante M^r G. Esmeralda
Hernández Martínez Victoria (señor)
D^r das

Hern. de Charron
D^r J. P. Orante M^r G. Esmeralda

Oficio... 16 R.^r
reg. y vello 21/2/56

J. P. Orante M^r G. Esmeralda
Hernández Martínez Victoria (señor)
D^r das

Sec. Sevartian
Para que el Ayuntam^{to} de la villa
de Encina Corva, execute el informe
que a qui cele manda. a Pedim. q^c de
Ruiz de Arzaga v. o. l. m. q^c no
Correg.

Dn F
Dn Francisco por la Gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon et Arag
ellas dos ciudades de Tarragona et
Jerusalem

Dn Joaquin d'Utrera et

Xerpi de Valdaura varo de la
señora d'Utrera de Crullas Ca
valiero Gran Cruz Clavero, y Co
mendador d'Utrera y Burria
na y Bayllo sedueca en la villa
d'Utrera Mariscal del Campo de
los exercitos des. ut. thente Co
ronel del Regim. & Real Guar
ejano de Infant. comandan
te Gral Inter. dentro exercito, y
R.º de Aragon, y Preciso de su
R.º Gral. H. Años quarenta y
seis años de su pub. y R.º de su
R.º de Aragon, valios, y

gracia raved. Que ante los del m
R.º Acuerdo se ha presentado un
Pedimento, que su señora, y el del
auto en su razon probado es como
Punto. ve rique = Cmo señora = Manuel
Arnao en nombre de Dn Pedro Ant.
Ruiz de Aragon, vecino d'la villa
de encinacorva, de quientengo, y pre
vento poder ante v.e. como maria
lugar en su parroco, y Digo: Que en
el dia des. Juan de Tunie proxim
mo pasado el Argumant. particu
lar d'ella villa por vi, y vin inter
vencion del Cura Parroco, Capitulo
de la Ig. d'ella villa, y veinte per
sonas d'ellas que han obtenido los em
pleos de Turticia, y Gorriano, para
a consuir, y consuió en Albertan
d'ella villa a Fr. Leon mar. que
laura concluido su capitulacion, y
despues vin duda d'expedirlo e

ello, Joachim Garca Alcalde prim.
dió en perseguirolo publicamente burlan-
dolo para llevarlo preso, con el
pretexto y vocerde tener inclinacion
concierta utrigen maza, de forma
que pr. ésto se causó un universal
éncaldo en ésta villa, dir pôxente
se pr. importara el cargo, como por
que para su abeyguacion no se
formaron áitos algunos, de que
resultó que el dho Alveytan vbo
de despidirse con universal queja
de todos los vecinos de ésta villa, por
cumplir aquél con su obligacion
y que en el dia ocho de Agosto pr.
xieme parado sin proceder el cont-
mendado hacer pr. v. el dho Pe-
ronas quedaron votar en las condi-
ciones y de conductores designados
el dho Alcalde nos mandó com.

car en las Cava del yuntamiento re-
nuestro aque luego se havia devotado
y confesir dha Conduta al Alvey-
tan & Romanos, alcde Cuellos, al-
detover, ó a Ramon Pellicer delv
van dlos Llaneros, y aunque
pr. mi parte, y otros de los vocales
se espuso en la Tunta la nuidad
conque se intentaua proceder, y
quedarian votarre igualmente así
el dho Psh Leon mal. como Psh
Leon menor su hijo Regente ac-
tual dha Conduta, se negaron a
ello diciendo que el Padre se havia
despedido, y era rugesto éncaldo-
so, y que el hijo notaria Cartilla,
y por ello redichino la Tunta sin
acuerdo dia, ni hora para su deter-
minacion: Y que al dia inmediato
que fue el nueve del mismo mes

el gozto, sin preceren á uno, ni con-
tes alguno, á lau rein hojas de la
mañana bolivieron allamar con
cierta pena para las ocho ónias
de la muma, con el mismo inter-
to se confexir dha Conduca á un
de los quatos nombrados árribas,
y como por fabra de árivo, y votta
se oblieren ioo alexauao Geronim
Guia, Fph Loper, y Romeo, Fr. Ga-
ca, y Fontea, Pedro Dímeno, y
Juan del Vise, Personas que han
obtenido los empleos de Justicia, y
Goberno, para completar el num-
de veinte, llamaron á Baltazar
y Manuel Pérez, que no han teni-
do tales empleos, y á Blas Mairi
y Agustin Oracho, que ni estos
ni un parado tampoco han tenido
empleo alguno, y aunque mi-

parte conocieno el árribato, y
falta de cumplimiento de los man-
dos pr. n. st. protento de todo lo
necesario con Pedro Ruiz otra de los
vocales, y de todo prisiexon el corres-
pondiente testimonio, quiriexon
bajarlo preso, y proriguieron una
nula elección enel Albergue de
Romano, quien ganó de los votos
por haverse negado mi parte con
el dho Pedro Ruiz a votar; q. e.
haviendo mi parte pasado á Juan
el que Pellicer Ciricio? de los
Ayuntamiento para que le diere
el correspondiente testimonio de todo
lo sucedido, vole nego á ello dicien-
do relataran mandado los de
ayuntamiento nolo diere, hasta que
enel dia trece le dió el que pre-
venio, y Juso, callando los ma-

principales, y verdaderos hechos aunque
manifesta la falta de aviso, y votos
de las Personas que debian votar, y la
concurrida de los quatos que no han
obtenido empleo de Justicia ni gairenro
alguno: Y que haviendo mi parte
intentado hacer una sumaria infor-
macion de testigos para en su favor
y justificacion de todo lo assiwa alle-
gado, se le encuadraron los testigos, y
aun el Papel para un pover, Entien-
do que se nego, ó almenos no lo te-
niian, como consta del testum, que
presento y juro: Respecto segun
de todo resulta el insulto mos de
proceder dho Ayuntamiento, y q.
todo lo ejecutaron contra lo man-
dato dho vnu dho. no admitiese
de votos al dho ¹ Pto Leon.

menor examinado y aprobado por
thomas Riarte Profo Albergitar secretario
dho no como consta del Papel fir-
mado de su mano que presento, y
juro: en esta atencion = el dho. piso
y rup. ay a por preventas el dho
poder y Documentos, y manos decla-
ran q. nula la votacion, y eleccion
que hicieron en dho dia nueve dho;
y que precediendo el aviso, y votos
veinte, y quatro horas antes, de las
Personas que debian votar, admi-
tan dho eleccion si qualesquier
pretendientes que tuvieren Cartilla
ó licencia de dho Albergitar para
votar, y al dho ¹ Pto Leon menor,
ó en su dho. provea, y
manos lo que fuere de su agrado,
y procediere de dho, y Justicia

que con costas juntas, y para ello d.
D^r Pedro Almunieta = Por Alcaudete
Feliz de Grana; Zarag. Y se p.
Auto S. S. nueve de mil setecientos cincuenta
Regente^a y seis - Acuerdo Gral = L^l Cto-
Ganado y veinte - Dada en Zarag. a orde de septi-
Peralta
Crespo untamiento de la villa de Enci-
nacoxa, dentro de quatro dias,
informe, con justificacion, sobre
los puntos, extremos, y considera-
ciones, que en este Pedimento
recontienen= rubricadas; Para su
ejecucion, y cumplimiento se acordó
expedir esta nra Carta para
vos los árriva nombrados en
varon dirigida: Por la qual
os mandamos, que viendoos pre-
sentada, y con ella requerido,
notifiquen al obispado,

de la villa de Encinacoxa, observe
guardo, y cumpla entero, y portando
lo mandado por los del nro R^o. Se
exijo en el auto árriva invitado, Y de
las notificaciones, y demás diligencias
que en su razon practicareis, no
hareis contas a continuacion de
la pnta: Que asi en nra voluntad:
Dada en Zarag. a orde de septi-
embre de mil setecientos cincuenta y
seis años.

Joseph Vacaína y Oráiz. Recet. El Rey nro
En el real dia de hoy la tiene de
dicho dia en mandado contenido. Donde
y

GOBIERNO
1745

Presente en la villa de Encinacorba a diez y ocho días del mes de septiembre
en mil setenta y cinco y seis años. En Pedro Ant. Ruiz de Aragón,
venero de ella año y presentó ante el Impha Scopus de su diócesis
Dominicado en la villa de la contraria Real Provincia de
repuñado quiere en ejecución su contenido, y en su Caja depositar
dicha con el resto de su herencia deuda me ofré a ello, y para
que conste lo firmo.

Raphael Láizos

D. Alfonso de Encinacorba,

En la villa de Encinacorba año diez y ocho de septiembre
setenta y cinco y seis cuando congregados y reunidos los del Pueblo sur-
ca Aldeas D. Vicente Cathalán, y Joseph Obidez y Francisco
real sindico D. José y Ayuntamiento de la misma. Yo D. José
Notarique y Juez sobre la Real Provincia que contiene en sus
decreto, a nombre y voz de dicho Ayuntamiento y testigo copia de
que doy fe.

Raphael Láizos

Señor Marqués.

SELLO QUARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
NUEVECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SEIS.



Manuel Láizos en nombre de D. Pedro Ant.
Ruiz de Aragón Venero de la Villa de Encinacorba
en el Capítulo introducido por uno, sobre que se anula la
dotación y elección que se hizo en el año nuevo de 1700
y anteriormente año del Alcalde llamado de los
manos para querer bien la condura de la Caja
Villa, como mejor proceda Dijo que habiendo
anulado por mí D. Pedro Ant. Ruiz de Aragón
el año nuevo de los Corrientes haciendo narrativa de
lo expuesto y sus ojos lo arribó dicho demandó
por vos que el Ayuntamiento de la Caja de Villa den
ante del Rey o alquato días informase conjunta
cion, sobre los puntos, los errores y consideraciones
en la referida Caja de mí Dijo que se concuerda
mediante Real Provisión de hacer saber a los
Ayuntamientos y a todos los Pueblos que lo componen
como todo resulta de dicha Real Provisión, y sus obliga-
ciones quedan desechadas en dicha forma. Supuesto que
el dicho Ayuntamiento quieren someterse con la de la Caja
que tienen depositada en la villa cinco ducados my de
aporte de que y que año se habrán pasado el año
y fallece fecha a registrar los hechos de la P. contribu-
ción para la cuota de los Veneros, q. hay en esta
villa que an obtenido en los ducados de su gobernación q. que

translacion en conversacion, Vicente, y quien estaban con
sententes á Simon Lopez Aldeguero, m'a Gran Capa-
lanuela Infanzon, á aquél por nascencia, y aque-
llante por persona particular, y á este por su adilan-
tada edad, y por ver el laic d'ellos de ciego, y se acuerda-
tar en todo ministerio, pugnante contra el q'ymo testim.
presuendido por mi Dce, que estos comunes son, los sa-
cos en la referida Junta del dia nubel de oho org
destacado, siendo igualmente importancia de aquellos
que habian hecho festejo de las Personas, que acusan de con-
currida á la exp de junta Vicente, quatro horas anter.
fue sancionado la ian noticia, á causa de que el Dce no
Rafael Pando estaba ausente en aquél tiempo de
esta Villa, y que se sabia en donde se paraba sem-
jante orden, lo que es muy extraño, por ser cierto que
elcho Pando, harto madurano, diro la Secretaria
porque tambien en otros culmenes oho orden
Real, y locuras q' que las dos Ma'ys del año pasado en
donde parauan tanto los ordenes despachados por su Ma-
g. (que D'g) por lo regular se hallan en los puestos
del, si que jamas oho Pando haya tenido ninguna
de hoy Ma'ys, y ademas q' la primera orden despacha-
da sobre responsabilidad se ha llevado en el libro
d'los acuerdos de la qyma, y la seg. q' que se sumó
á importancia, se sabio poniene el qymo d'la de la
caucion, lo que en este numero, a fin de s'cuerda
el nombre de Dce. Se haná constar, Ultimamente el q'c
en el año pasado de cinco y dos vienes Aldego Dc.
Pedro Llorente Ruiz de Arce, m'a Dce hubiere con-
venido, como local Baltazar Llorente, no habi-
endo ese gobernado, no es este motivo, q' se cumula

exp' da juntada d'la d'la a nube, por contenido tan respetu-
dad q' no pudo acuerder el q' de convención
clarib' nombreado q' completar el numero de los Vo-
cales, por falta de d'los ó por no haber q'jido alq' de
los que iban combocados, lo que no se tiene presente.
Finalmente en el año de Cinc' y dos, sin q'ning^a
alq' y solo conforme quedaron por otros tres años los
dos los condic'los de forma q' ni aun se dio lug' a
botacion alq', q' es que unanomy y conformes los do-
blon a condic'los en cuya atención q' q' de lo q'jido
egusto, se denuubre la Causela, y el mal modo de q'jido
adu de oho ob'jetantam.

M'lo q' pide y q' se haya por recordada q'ha el
Provision y en su d'fase se sirba, para q' de determinar a
fabore de mi Dce, como en su exito de nubel de los co-
rreos, lo tiene q' q'jido acordando contra los q'yes con-
ponen el Ayuntamiento de esta Villa de Cuenca con-
tra lo q'fue delapado del Dce, la demanda q' se
entoda las costas d'los q' q' q' q' q' q' q' q' q'
pide y para ello &

D'c Pedro Merino

Manuel Barrio



veinte maravedis.

SEILO QVARTO , VEINTE
DE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

Año

v. v.

Degte

Santay

Garcia

Peralta

Cruz

Ruiz de Alarcón

Peruano

Peruano

Laraoy Carr. Vicente hiso 1766

No haga al pedir su dñia

Cruz Ruiz de Alarcón y Corra la cose

Dicieron que hizo el la ultima

entro y Vicente en el dñ Nublo de

Urgo proximo parado.

dico

